RESOLUCIÓN NÚMERO 009339 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-014-2019"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo N° 002 de 2009, modificado por el Acuerdo N° 02 de 2017, expedidos por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, de las funciones delegadas por la Resolución 2307 de 2019, expedidas por la Dirección General del IDU, y de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

2. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)".

3. La Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la Resolución 2307 de 2019, delegó en la Subdirección General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, *"(...) la competencia para estructurar los términos y condiciones técnicas propias del requerimiento para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos, y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria cuando su cuantía inicial sea igual o superior a 1.000 SMMLV"*.

4. El Instituto de Desarrollo Urbano- IDU- cuenta con todos los estudios previos, el análisis económico del sector y los documentos soporte elaborados por la Dirección Técnica de Construcciones, de conformidad con la normatividad vigente, para seleccionar a la persona jurídica que va a ejecutar el contrato con el siguiente objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", remitidos a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos mediante los memorandos No. 20192250233313 del 05 de agosto de 2019, 20192250235163 del 08 de agosto de 2019, 20192250316613 de septiembre 24 de 2019 y 20192250319753 de septiembre 25 de 2019.

5. Las fechas de apertura y cierre de la Licitación Pública N° IDU-LP-SGI-014-2019 y demás condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo Anexo 2 –Cronograma, en la Adendas N° 1 y 3 del proceso, y en el pliego de condiciones definitivo.

6. Según consta en los antecedentes del proceso de selección IDU-LP-SGI-014-2019, se han venido haciendo las correspondientes publicaciones en el portal de contratación SECOP II dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. Según consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, el 17 de octubre de 2019 presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

			PORCENTAJE

RESOLUCIÓN NÚMERO 009339 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-014-2019"

1	CONSORCIO CARACAS SUR	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	65%
		INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	35%
2	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	N/A	100%
3	CONSORCIO TRONCAL CARACAS	OHL INFRAESTRUCTURAS SAS	40%
		OHL AUSTRAL SA	30%
		ALCA INGENIERIA SAS	30%
4	CONSORCIO CARACAS BRT	HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS	60%
		TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS	40%

8. En cumplimiento de las disposiciones del numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con el cronograma del proceso, el IDU publicó el 30 de octubre de 2019, el informe inicial de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes, comprendido entre los días 31 de octubre y 7 de noviembre de 2019.

9. Dentro del plazo de traslado previamente citado, se recibieron las siguientes observaciones por parte de los oferentes:

REFERENCIA SECOP II	PROPONENTE
CO1.MSG.1313388	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS
CO1.MSG.1318764	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS
CO1.MSG.1322821	CONSORCIO CARACAS BRT

10. El Subdirector General de Infraestructura, en su calidad de Ordenador del Gasto en este proceso, conoció el informe de evaluación de las propuestas, presentado por el Comité Evaluador en reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2019.

11. El día 13 de noviembre de 2019, en la plataforma SECOP II, se publicó el "Documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación", en cual se responden las observaciones allegadas por los proponentes para conocimiento de los mismos, de igual manera en dicho documento el comité evaluador presenta la evaluación de las propuestas, así:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA						PUNTAJE TOTAL MAX.
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	CAPACITACIÓN	Vinculación de empleados en condición de discapacidad en función del número total de empleados.	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL					
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL							
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	70	70	19	0	1	10	100
1	CONSORCIO CARACAS SUR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	0	1	10	30.0000000
2	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	0	1	10	30.0000000
3	CONSORCIO TRONCAL CARACAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	0	1	10	20.0000000

RESOLUCIÓN NÚMERO 009339 DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-014-2019"

12. El 14 de noviembre de 2019, la entidad seleccionó la alternativa N° 5 – MENOR VALOR, como método de ponderación de la propuesta económica, al conocerse la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige para el día de la audiencia efectiva de adjudicación, cuyo valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia corresponde a la suma de 3.441,89 de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones definitivo

13. El 14 de noviembre de 2019 se realizó la audiencia de adjudicación, en la cual los proponentes tuvieron oportunidad de intervenir y solicitar aclaraciones o explicaciones en relación al documento de respuesta a sus observaciones al informe de evaluación, tal como consta en el acta de la audiencia, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

14. Las observaciones fueron respondidas y atendidas en la audiencia y no variaron la evaluación realizada hasta antes de la apertura del sobre económico.

15. Del mismo modo, y una vez surtida la evaluación de las propuestas económicas, el orden de elegibilidad establecido es el siguiente:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA						ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	Vinculación de empleados en condición de discapacidad en función del número total de empleados.	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL MAX.	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL					
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL							
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	70	70	19	1	10	100	
1	CONSORCIO CARACAS SUR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70.0000000	70.0000000	19	1	10	100.0000000	1
2	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	68.4755033	68.4755033	19	1	10	98.4755033	4
3	CONSORCIO TRONCAL CARACAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	68.9473423	68.9473423	19	1	10	98.9473423	2
4	CONSORCIO CARACAS BRT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	68.4893447	68.4893447	19	1	10	98.4893447	3

16. Así las cosas, el Comité Evaluador, atendiendo al procedimiento establecido en el numeral 2.6 del pliego de condiciones definitivo, recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el presente proceso licitatorio al proponente **CONSORCIO CARACAS SUR**, ubicado en el primer orden de elegibilidad, cuyo valor ofertado asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($248.884.114.992)**. No obstante lo anterior, el valor a adjudicar será igual al valor del presupuesto oficial total indicado en este numeral, y la diferencia entre el valor del presupuesto oficial y el valor ofertado será imputado al valor para pagos asociados al fondo de compensación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General de Infraestructura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección por Licitación Pública N° IDU-LP-SGI-

RESOLUCIÓN NÚMERO 009339 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-014-2019"

proponente **CONSORCIO CARACAS SUR,** estructura plural conformada por la sociedad **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S,** identificada con el NIT 860.025.054-6 y una participación del 35%, y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.146.113 de Bogotá D.C. y una participación del 65%, cuya representación legal es ejercida por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.146.113 de Bogotá D.C, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($256,554,412,806).** El valor no incluye IVA por ser el IDU una entidad descentralizada del Orden Distrital (Ley 21 de 1992, Articulo 100), sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

PARÁGRAFO: En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en estrados al proponente que resulte adjudicatario, de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda vez que la decisión contentiva en la misma se adopta en audiencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS
Subdirector General de Infraestructura

Vo.Bo.: Ferney Baquero Figueredo – Director Técnico de Procesos Selectivos
Revisó: DTPS 79
Elaboró: DTPS 121